RESOLUCIÓN Nº 1698/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LA FIRMAS "CONDOR S.A.C.I." Y "RIEDER & CIA S.A.C.I." LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/16, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMION MIXTO MERCEDES BENZ AM 93, CAMION RECOLECTOR MERCEDES BENZ AM 51 Y AMBULANCIA RENAULT AM 105" Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.-

Ciudad del Este, 07 de octubre del 2016.-

VISTA: El Memorándum Nº 636 de fecha 07/10/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por las Resolución Nº 1191/I.M "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMION MIXTO AM 93, CAMION RECOLECTOR MERCEDES BENZ AM 51 Y AMBULANCIA RENAULT AM 105, POR VÍA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 05/16", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas "CONDOR S.A.C.I." Y "RIEDER & CIA S.A.C.I."

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 1191/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///... Recomendando Adjudicar por ítems en la Contratación Directa Nº 05/16 "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Camión mixto AM 93, Camión Recolector Mercedes Benz AM 51 y Ambulancia Renault AM 105" a la Empresa RIEDER & CIA S.A.C.I. en el Ítem Nº 3 por la suma de Gs. 32.978.494 (Guaraníes treinta y dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro) y a la firma "CONDOR S.A.C.I." en los Ítems Nº 1 y 2 por la suma de Gs. 41.569.045(Guaraníes cuarenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil cuarenta y cinco) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal....//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa, aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***240 30 001- "SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES";*** al cual se podrá imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1698/I.M.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR POR ITEMS en la Licitación por Contratación Directa 05/16 para la "**Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Camión mixto AM 93, Camión Recolector Mercedes Benz AM 51 y Ambulancia Renault AM 105**" a la empresa ***RIEDER & CIA S.A.C.I.*** con RUC Nº 80002612-8, en el Ítem Nº 3 por la suma de Gs. 32.978.494 (Guaraníes treinta y dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro) *y a la firma* ***"CONDOR S.A.C.I." en los Ítems Nº 1 y 2*** *con RUC Nº 80002514-8* por la suma de Gs. 41.569.045(Guaraníes cuarenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil cuarenta y cinco), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3º DESIGNAR a al Sr. RAMÓN SALCEDO, Jefe de la División de Transporte y Talleres, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD CIUD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal